FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026305300116803

Radicado No: 2026305300116803
31/03/2026 11:29 AM

Bogotá D.C.,

Doctora
LEYLA ELOISA RIVERA PÉREZ
Subdirectora de Gestion Contractual (E)

ASUNTO: ALCANCE RADICADO 2026305000113543

Respetada doctora

Amablemente, me permito dar alcance al radicado No. 2026305000113543, correspondiente a la radicación de los estudios previos, estudios del sector y demás documentos relacionados con la Licitación Pública de Obra 2026, incluyendo los anexos correspondientes

Cordialmente,

JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Firmado electrónicamente por JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Fecha: 2026.03.31 11:28:27 -05'00'

JHOAN ESTIVEN MATALLANA TORRES
Subdirector Nacional de Bienes (E)

Copia: Luz Alejandra Sánchez Rendon - Subdirección de Gestión Contractual

Adjunto: ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO VF
ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO VF
ESTUDIO DEL SECTOR VF 30.03.2026
FGN-AP07-F-24 FORMATO ESTUDIO PREVIO LICITACION DE OBRA VF
FGN-AP07-F-42_20 FORMATO LICITACIÓN DE OBRA AJUSTADO
MATRIZ DE RIESGOS LICITACION DE OBRA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación, conforme con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ostenta la calidad de Entidad Pública, y hace parte la rama judicial, según lo establecido en el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia. Asimismo, en virtud del artículo 250 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, tiene entre sus funciones, participar en el diseño de la política criminal del Estado; ejercer la acción penal; adelantar la investigación de los hechos que revistan las características de delito, cuando existan motivos suficientes y circunstancias fácticas que indiquen su posible ocurrencia, ya sea por denuncia, querella, petición especial o de oficio; y ejercer la acción de **extinción** de dominio.

Para garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas —verdad, justicia, reparación y no repetición— la Entidad ha impulsado procesos de modernización e innovación orientados a fortalecer su capacidad institucional, con enfoque territorial, centrado en las víctimas, y con criterios de igualdad, enfoque diferencial y perspectiva de género, a fin de contrarrestar de manera eficaz los fenómenos delictivos y brindar atención integral a la ciudadanía.

En este marco, mediante la Resolución No. 412 de 2024 se adoptó el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024–2028, el cual orienta a la Entidad hacia un modelo de gestión basado en la colaboración, el aprendizaje continuo y la mejora permanente, soportado en el uso eficiente de los recursos y en una mirada renovada en el cumplimiento de la misión institucional, comprometida con garantizar el acceso efectivo a la justicia.

En particular, el Direccionamiento Estratégico 2024–2028 contempla como quinto pilar "*Diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales*", enfocado en la implementación de un modelo que privilegia la cooperación, el trabajo en equipo y la obtención de logros colectivos. Este pilar articula los objetivos misionales con las dimensiones estratégicas y de soporte organizacional, y reconoce la necesidad de adoptar medidas eficaces para atender los requerimientos de espacio físico, garantizando condiciones de seguridad, salubridad, bienestar, integridad y dignidad para servidores, colaboradores y usuarios, así como la protección y preservación de la infraestructura y de los equipos, elementos y sistemas que soportan la prestación de los servicios institucionales.

En ese entendido, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, en cumplimiento de la función que le asiste de desarrollar proyectos de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de inmuebles y equipos de edificaciones, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución No. 01166 de 2021, programa anualmente actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o remodelación de espacios físicos, con base en un ejercicio de priorización que valora la urgencia, criticidad, relevancia e impacto operativo de cada necesidad. Este plan incluye, según corresponda, intervenciones tales como demoliciones y desmontes; impermeabilizaciones; cambio de pisos y cielorrasos; enchapes; adecuaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas; instalación o reposición de ventanería; y obras de pintura y carpintería, entre otras, orientadas al sostenimiento y mejora de la infraestructura física institucional.

Este ejercicio de priorización responde principalmente a requerimientos asociados con: (i) disposiciones y hallazgos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; (ii) exigencias del Sistema de Gestión Integral y del Subproceso de Protección y Asistencia; (iii) obligaciones del Sistema de Gestión Ambiental; y (iv) deberes derivados de la tenencia de algunos inmuebles bajo figuras como arrendamiento o comodato, que exigen acciones de conservación y mantenimiento conforme al marco jurídico aplicable, con el propósito de adecuar los espacios a las necesidades institucionales y asegurar condiciones físicas y técnicas que permitan la prestación continua, segura y eficiente de los servicios a cargo de la Entidad, como presupuesto para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Es de resaltar que, en materia de seguridad física, la Resolución No. 00286 de 2024 "*por la cual se establecen las políticas generales de seguridad a personas e infraestructura física en las instalaciones de la FGN (…)"* dispone que

todo inmueble que la Fiscalía pretenda ocupar para la prestación de sus servicios debe contar con concepto favorable de seguridad a instalaciones. En consecuencia, cuando se identifican observaciones o requerimientos de reforzamiento de infraestructura asociados a *seguridad y protección*, estos deben atenderse de manera prioritaria, de acuerdo con los parámetros fijados por la *Dirección de Protección y Asistencia* en el estudio de riesgo correspondiente.

Por lo anterior, se han venido generando proyectos que hacen parte del plan de trabajo del mejoramiento de la infraestructura física, que incluyen actividades de adecuación, remodelación, mejoramiento y/o mantenimiento de espacios físicos e instalaciones técnicas asociadas que en su mayoría responden a requerimientos orientados a atender las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Integral en su Subproceso de Protección y Asistencia, y del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, así como, las obligaciones que le asisten a la Fiscalía General de la Nación en su condición de arrendataria comodataria de algunos inmuebles cuya tenencia se adquirió a través de estas figuras.

De manera complementaria, el Manual del Sistema de Gestión Integral- SGI, en el componente de infraestructura (numeral 6.3), prevé el deber institucional de determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la prestación del servicio y el cumplimiento de sus requisitos, conforme con el Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Física, cuya gestión corresponde al Proceso de Gestión de Bienes y Recursos.

En el ámbito ambiental, el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), adoptado mediante Resolución No. 003 del 21 de abril de 2023 como parte del Sistema de Gestión Integral, en su anexo 1, asigna responsabilidades específicas al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes orientadas al cumplimiento de la normatividad ambiental y a la administración de sistemas e instalaciones críticas (p. ej., plantas de emergencia, tanques y bombeo de agua, subestaciones eléctricas, plantas potabilizadoras, saneamiento básico, entre otros), así como a la verificación de indicadores y la ejecución de procedimientos aplicables.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 asigna a las ARL la responsabilidad de asesorar a las entidades afiliadas, en el diseño e implementación de áreas, puestos de trabajo y equipos, y, brindar asesoría técnica para estudios de higiene ocupacional o industrial y para el diseño e instalación de controles de ingeniería que reduzcan la exposición a riesgos. Adicionalmente, la Norma ISO 45001, como referente de buenas prácticas, prevé la identificación continua y proactiva de peligros considerando, entre otros factores, la infraestructura, las instalaciones, las condiciones físicas y el diseño de las áreas de trabajo, verificando su adaptación a las necesidades y capacidades de los trabajadores involucrados (numeral 6.1.2.1).

En este contexto, las necesidades locativas e intervenciones de infraestructura obedecen a diagnósticos, inspecciones y evaluaciones técnicas efectuadas por dependencias internas, organismos de control y actores competentes (Dirección de Protección y Asistencia, ARL, Bienestar, DCAS, Planeación, entre otros), orientadas a asegurar espacios que cumplan con estándares de seguridad, salubridad y funcionalidad, a fin de preservar la continuidad operativa y mitigar riesgos.

No obstante, considerando las restricciones presupuestales y la diversidad de requerimientos —incluidos deterioros progresivos, afectaciones locativas y necesidades técnicas y de seguridad— el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes implementó, con base en el principio de planeación, un programa de identificación y priorización mediante la metodología de "semaforización", sustentado en una evaluación preliminar que permite definir gradualmente los espacios y sedes a intervenir según urgencia, criticidad, oportunidad, relevancia e impacto.

En desarrollo de esta metodología, se han ejecutado cuatro (4) fases de intervención integral en el nivel central, mediante proyectos que hacen parte del plan de mejoramiento de la infraestructura física y que incluyen adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones orientadas a atender necesidades institucionales y a brindar espacios de alta calidad para servidores, colaboradores y usuarios de los servicios de la Entidad, conforme con los análisis de riesgo efectuados por la Dirección de Protección y Asistencia y la Administradora de Riesgos Laborales, y en armonía con el Direccionamiento Estratégico de la Entidad y su enfoque de mejoramiento continuo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las fases ejecutadas se han desarrollado bajo la modalidad de "bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste", la cual ha resultado conveniente para la Entidad, en tanto, le ha permitido asignar recursos de manera dinámica conforme con las prioridades y necesidades sobrevinientes; pagar exclusivamente por cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas; mantener control presupuestal mediante precios unitarios fijos; y optimizar tiempos de ejecución, al adaptarse a sedes en operación permanente, donde se requieren controles de acceso, aislamiento de frentes de obra y medidas de mitigación para evitar interferencias con la prestación del servicio.

Como resultado del ejercicio de priorización de necesidades, para la Fase V —vigencia 2026— se prevé intervenir, de manera prioritaria (sin perjuicio de atender necesidades emergentes), áreas con afectaciones locativas, incluyendo goteras e infiltraciones que han deteriorado acabados, mobiliario y equipos, así como ejecutar actividades críticas de mantenimiento de redes e instalaciones técnicas asociadas, y de adecuación y mejoramiento de espacios destinados al funcionamiento de dependencias misionales y de apoyo, con el propósito de fortalecer condiciones de seguridad, salubridad y bienestar, y optimizar la distribución de espacios, con incidencia potencial en la reducción de costos administrativos asociados a arrendamientos. Adicionalmente, se contempla la ejecución de actividades de señalización horizontal y vertical en los parqueaderos y/o espacios públicos administrados para el estacionamiento de vehículos de la Fiscalía General de la Nación (FGN), orientadas a delimitar y organizar áreas de parqueo, circulación y maniobra, definir zonas de acceso y salida, establecer espacios de reserva o uso restringido cuando aplique y reforzar medidas de control y seguridad, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el << INFORME TÉCNICO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESVIAL>>, elaborado por la ARL, contribuyendo a la movilidad interna, la prevención de incidentes y el uso eficiente y ordenado de dichas áreas.

En ese sentido, la ejecución de la Fase V se desarrollará en las sedes del nivel central de la Entidad que se relacionan, a continuación, mediante la definición de frentes de trabajo que se concretarán conforme con la disponibilidad presupuestal, el ejercicio dinámico de priorización adelantado a través del Programa de Necesidades (Priorización de Actividades – Semáforo) y los requerimientos que surjan durante la vigencia contractual y que, por su nivel de criticidad, impacto funcional y urgencia, deban ser atendidos de manera inmediata:

Tabla 1. Sedes del Nivel Central

	SEDE	DIRECCIÓN
1	Barrio La Perseverancia	CL 30 A 6 22 OF 2104 BQ B, ED San Martín
2	Vereda Plátano de Carlos	Vereda San Luis - Cáqueza
3	Barrio Ciudad Salitre	AC 24 52 37 antigua DG 22 B 52 37 - Bunker
4	Barrio la Soledad	AK 28 39 A 31 – Control Disciplinario
5	Barrio Belalcázar	CL 46 27 52 - Protección
6	Barrio la Porciúncula	KR 13 73 50/52 ED Villegas
7	Barrio la Soledad	KR 18 A 39 A 33/39 Casona
8	Barrio Paloquemao	KR 28 18 64 ED Antiguó Das
9	Barrio las Margaritas Suba	LT Aquimindia las Margaritas
10	Barrio la Capuchina	KR 13 18 19/51 ED Ant. Inurbe
11	Barrio Cundinamarca	KR 33 18 33 ED Manuel Gaona Cruz (Schering)
12	Barrio Cundinamarca	KR 33 15 39 CL 16 33 17/29/43 - Almacén
13	Barrio ciudad Salitre - Edificio Capital Tower (Tryp)	AC 24 No. 51 – 40
14	Barrio los Monjes – Edificio World Business Center	KR 86 No. 51 – 66 - Protección
15	Barrio Paloquemao	KR 30 No.13 – 24 – Justicia Transicional
16	Barrio Tuna Alta	KR 92 No. 151-52 - Colegio

Las intervenciones previstas para la Fase V —vigencia 2026— se proyectan con especial énfasis en los frentes de trabajo ubicados en las sedes que se relacionan, a continuación, en atención a su relevancia y nivel de criticidad para asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios institucionales, mitigar riesgos que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

puedan afectar la operación y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en armonía con los pilares del Direccionamiento Estratégico 2024–2028:

- Barrio Paloquemao (KR 28 No. 18–64, Edificio Antiguo DAS)
- Barrio Ciudad Salitre (AC 24 No. 52–37, antigua DG 22 B No. 52–37 – Búnker)
- Barrio Las Margaritas, Suba (LT Aquimindia Las Margaritas)

Para esta fase se proyecta intervenir una **superficie total estimada de 30.700 m²**, concentrada principalmente en las áreas de las sedes priorizadas, antes relacionadas, que fueron determinadas a partir del porcentaje de intervención requerido en cada instalación y de los ajustes técnicos necesarios para armonizar el alcance del proyecto con la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales identificadas.

En consecuencia, si bien el alcance potencial de la intervención comprende las dieciséis (16) sedes del nivel central antes relacionadas, ello no implica la ejecución de obras en la totalidad de estas, ni supone que el área estimada de intervención proyectada para la Fase V constituya un mínimo obligatorio, definitivo o de forzosa ejecución, dado que la definición de los frentes efectivamente intervenidos, del alcance particular de cada actuación y del área finalmente objeto de intervención dependerá de la priorización que establezca la Entidad, con fundamento en criterios de necesidad, urgencia, criticidad, viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal, así como en los requerimientos que se identifiquen durante la ejecución contractual.

Bajo este contexto, resulta oportuno, necesario y conveniente acudir a la celebración de un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las actividades a ejecutar corresponden a trabajos materiales sobre bienes inmuebles e instalaciones técnicas que implican la ejecución, modificación, adecuación y rehabilitación de componentes constructivos y sistemas asociados, con entrega de resultados verificables (metas físicas, cantidades ejecutadas y recibo a satisfacción). Su realización exige disponer de capacidad operativa y personal técnico especializado para atender de manera integral las intervenciones y los requerimientos urgentes que puedan presentarse durante la ejecución, mediante frentes de obra simultáneos, con planes robustos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de gestión ambiental, y con disponibilidad para operar en los horarios que demande la prestación del servicio institucional, incluidos turnos nocturnos, fines de semana y días festivos. Lo anterior, considerando que las sedes del nivel central, en su mayoría, se encuentran en operación permanente, por lo que la ejecución debe planearse y controlarse de forma que se garantice la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de la Entidad.

Lo anterior, por cuanto la Entidad no cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa para ejecutar directamente este tipo de intervenciones, en la medida en que no corresponden a su actividad misional y no dispone de cuadrillas, equipos, herramientas, maquinaria y demás medios necesarios para su atención simultánea, bajo condiciones de continuidad del servicio. En ese sentido, acudir a un tercero idóneo permite asegurar la disponibilidad inmediata de recursos técnicos y logísticos, ejecutar las actividades bajo parámetros de calidad, seguridad y cumplimiento normativo, optimizar el uso de los recursos, preservar la infraestructura que soporta la prestación del servicio institucional y, con ello, el acceso efectivo a la justicia, y mitigar el riesgo de fallas, incidentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y afectaciones a la continuidad del servicio.

Ahora bien, considerando las condiciones de la necesidad a satisfacer —en particular, el carácter dinámico de las intervenciones, la disponibilidad presupuestal que puede incidir en las cantidades y frentes de obra a ejecutar, y la operación permanente de las sedes objeto de intervención— se evaluaron las alternativas disponibles en el mercado para la ejecución del contrato de obra, según su alcance y forma de pago, concluyéndose lo siguiente:

Alternativa 1: Contratos independientes por sede o por tipología de intervención:

Si bien permitiría segmentar el alcance, dadas las dinámicas operativas de la Entidad y las condiciones arquitectónicas y constructivas de los inmuebles del nivel central, esta alternativa incrementa los costos de transacción, los tiempos de

estructuración y adjudicación, y dispersa el seguimiento contractual, lo cual puede afectar la atención oportuna de urgencias y elevar el riesgo de descoordinación entre frentes de trabajo, con interferencias en la programación, duplicidad de actividades, incompatibilidades técnicas, mayores reprocesos, dificultades en el control de calidad y en la gestión de garantías, así como mayores afectaciones a la continuidad de la operación institucional.

Alternativa 2: Contrato a precio global fijo – Llave en mano (alcance totalmente definido desde el inicio):

No resulta idónea, toda vez que las necesidades de intervención son dinámicas y pueden surgir requerimientos durante la ejecución; adicionalmente, las condiciones arquitectónicas y constructivas de los inmuebles pueden conllevar variaciones en las cantidades de obra por hallazgos en sitio y por el ejercicio de priorización. En consecuencia, un esquema a precio global incrementa el riesgo de controversias por mayores cantidades, ajustes de alcance y reclamaciones, con impacto en los plazos, los costos y la obtención oportuna de los resultados esperados.

Alternativa 3: Contrato bajo modalidad de bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste:

Esta alternativa permite (i) pagar exclusivamente por cantidades de obra realmente ejecutadas, (ii) asignar recursos de forma dinámica según prioridades y urgencias, (iii) atender requerimientos previstos y emergentes sin necesidad de múltiples procesos de selección, (iv) mantener control presupuestal y (v) compatibilizar la ejecución de obra con sedes en operación, mediante programación por frentes.

En consecuencia, con base en el análisis efectuado, se concluye que la estructuración del contrato bajo la modalidad de **"bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste"** constituye la alternativa más idónea para garantizar la atención efectiva, flexible y prioritaria de las actividades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y remodelación de la infraestructura del nivel central de la Fiscalía General de la Nación, al permitir responder oportunamente a requerimientos previstos y emergentes, optimizar la ejecución de recursos financieros y logísticos, y asegurar la continuidad y calidad de los servicios institucionales, en armonía con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.

Esta conclusión se encuentra respaldada en la experiencia institucional obtenida en las fases anteriores de intervención integral adelantadas en las sedes del nivel central, las cuales han permitido constatar que este esquema contractual ofrece la flexibilidad necesaria para atender, de manera progresiva y conforme con la priorización institucional, tanto las necesidades inicialmente identificadas como aquellas que surgen durante la ejecución de las obras, especialmente tratándose de intervenciones sobre infraestructura existente y en operación.

Ahora bien, dado que las obras previstas comprenden intervenciones sobre infraestructura, acabados arquitectónicos, sistemas técnicos y adecuaciones exteriores orientadas a garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y desempeño técnico de las instalaciones —así como el cumplimiento de obligaciones derivadas de la tenencia de algunos inmuebles en arrendamiento o comodato— se evidencia su alineación con los parámetros del Decreto 0199 de 2024 en materia de austeridad del gasto, en la medida en que privilegia acciones de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a mitigar riesgos que, de no atenderse oportunamente, podrían derivar en mayores costos por deterioro de la infraestructura, fallas operativas o afectaciones a la seguridad de las instalaciones y de las personas que las utilizan.

De igual manera, teniendo en cuenta que la obra a contratar recae sobre infraestructura institucional existente, resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social institucional adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 539 de 2025, en desarrollo de la competencia atribuida por la Ley 2022 de 2020 y de las reglas incorporadas en el Decreto 1082 de 2015 sobre su uso obligatorio para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en lo que atañe a infraestructura institucional de seguridad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Lo anterior se justifica en que la mayoría de las sedes del nivel central de la Entidad, comprendidas dentro del alcance potencial de intervención de la Fase V, corresponden materialmente a infraestructura institucional de seguridad, en la medida en que, aunque en ellas concurren actividades administrativas, operativas y misionales, su configuración funcional está orientada de manera preponderante al desarrollo de funciones asociadas a la investigación penal, la preservación de material probatorio, la coordinación de funciones de policía judicial y la atención de usuarios del sistema de justicia. Así mismo, estas instalaciones incorporan espacios especializados, tales como Unidades de Reacción Inmediata – URI, áreas de cadena de custodia, laboratorios de criminalística, salas de capturados y dependencias de atención al público, que demandan condiciones reforzadas de seguridad, operación y control.

Esta caracterización resulta, además, consistente con la clasificación prevista en la NSR-10 para el Grupo de Ocupación Institucional (I) y, en particular, para el Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4), aplicable a edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas, lo que refuerza la procedencia de aplicar el documento tipo correspondiente al sector institucional, con énfasis en infraestructura institucional de seguridad, pues, Desde la perspectiva de la planeación, el diseño y la construcción, la infraestructura destinada al funcionamiento y operación de la Fiscalía General de la Nación se concibe como un conjunto de instalaciones especializadas que incorporan condiciones de seguridad física, operativa y tecnológica necesarias para garantizar la integridad de las investigaciones penales, la protección del material probatorio y la custodia y control de personas vinculadas a procesos penales. Estas características permiten ubicar a la Entidad dentro del subsector de infraestructura institucional de seguridad, en la medida en que las obras a ejecutar recaen sobre edificaciones estratégicas para el funcionamiento del sistema de seguridad y justicia penal del Estado, las cuales demandan estándares técnicos de diseño, construcción, adecuación y operación propios de instalaciones de seguridad institucional.

1.1.1.	Estado del Proyecto

El presente proyecto se enmarca en la estrategia institucional de mejoramiento, adecuación, conservación y optimización de la infraestructura física que soporta la prestación de los servicios a cargo de la Fiscalía General de la Nación. De conformidad con los artículos 249 y 250 de la Constitución Política, la Fiscalía forma parte de la Rama Judicial, cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, y tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal y demás funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, la protección de las víctimas y el adecuado funcionamiento del sistema de investigación penal. En ese contexto, la Entidad requiere disponer de espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y técnicamente aptos para el desarrollo continuo, eficiente y articulado de sus actividades misionales, operativas y administrativas.

En desarrollo de la reglamentación interna de la Entidad contenida en la Resolución 01166 de 2021, el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes adelanta de manera permanente el análisis de las condiciones locativas, técnicas, funcionales y operativas de las sedes institucionales, con el propósito de identificar las necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento e intervención de la infraestructura. Este ejercicio constituye la base del análisis de viabilidad técnica del proyecto, en la medida en que permite establecer la necesidad real de intervención, la pertinencia de las actuaciones requeridas y su coherencia con las condiciones de operación de las sedes y con las prioridades institucionales.

A partir de dicho diagnóstico, la Entidad implementó el **Programa de Necesidades – Priorización de Actividades**, bajo una metodología de semaforización orientada a identificar, clasificar y jerarquizar las intervenciones requeridas con fundamento en criterios de criticidad, urgencia, impacto operativo y disponibilidad presupuestal. Con base en ello, se definió como mecanismo de atención la ejecución gradual de intervenciones por fases, atendiendo las restricciones presupuestales frente al universo total de necesidades identificadas. Este enfoque ha permitido orientar los recursos disponibles hacia las actuaciones de mayor prioridad, avanzar progresivamente en el mejoramiento de la infraestructura institucional y conservar la flexibilidad necesaria para atender requerimientos emergentes que se presenten durante la operación de las sedes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Como resultado de esta estrategia, la Entidad ha desarrollado cuatro (4) fases de intervención integral en las sedes del Nivel Central, dirigidas a atender requerimientos locativos, técnicos y operativos encaminados a garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y bienestar para servidores, colaboradores y usuarios. La experiencia derivada de dichas fases ha permitido validar la pertinencia técnica, operativa y financiera del modelo de intervención progresiva sobre infraestructura existente, así como ajustar los criterios de priorización, programación y ejecución de las obras.

En el marco del análisis de factibilidad del proyecto y con el propósito de conocer las condiciones del mercado y robustecer la definición de las condiciones técnicas de la contratación, la Entidad adelantó una **Rueda de Proveedores**, previa convocatoria efectuada a través de SECOP II y otros medios de divulgación, realizada el 19 de febrero de 2026, con participación de potenciales interesados del sector de la construcción. Durante esta jornada se socializaron los aspectos generales del proyecto y se recibió retroalimentación del mercado respecto de variables técnicas relevantes para su ejecución, tales como el plazo estimado, la conveniencia de habilitar frentes de obra simultáneos, las condiciones logísticas requeridas para intervenir infraestructura en operación, la necesidad de precisar el **equipo mínimo de trabajo requerido** según la modalidad de ejecución, identificación de riesgos asociados y los aspectos relacionados con la programación de actividades en sedes que prestan servicios institucionales de manera continua.

La información obtenida en este ejercicio permitió a la Entidad validar la viabilidad técnica y operativa del proyecto, así como identificar recomendaciones del sector que fueron consideradas en la definición de las condiciones del proceso, particularmente en lo relacionado con la programación de las intervenciones, la ejecución simultánea de frentes de obra, la logística requerida para desarrollar actividades en sedes en funcionamiento y la identificación de riesgos y controles asociados, todo ello a fin de mitigar su posible materialización e impacto sobre la ejecución contractual y la continuidad del servicio.

Debe precisarse que, la realización de la Rueda de Proveedores y la información recaudada en su desarrollo tuvieron como única finalidad fortalecer la planeación del proyecto y dotar a la Entidad de mayores elementos técnicos para su estructuración. En consecuencia, dicho ejercicio no genera obligación, compromiso ni expectativa contractual alguna a cargo de la Fiscalía General de la Nación, no comporta aceptación previa de las condiciones planteadas por los participantes, no restringe la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes, y tampoco condiciona la estructuración definitiva del proceso de selección.

En ese contexto, el proyecto correspondiente a la **Fase V – vigencia 2026** se orienta principalmente a la ejecución de intervenciones destinadas a atender deterioros locativos, afectaciones en acabados arquitectónicos, filtraciones, fallas en cubiertas, redes técnicas e hidráulicas, señalización vial y demás componentes constructivos, así como a ejecutar adecuaciones dirigidas a optimizar la funcionalidad de espacios destinados al desarrollo de actividades misionales y de apoyo, en articulación con los objetivos del Direccionamiento Estratégico Institucional 2024–2028, a fin de atender requerimientos de espacio físico, priorizar el aprovechamiento de infraestructura propia y procurar una mayor eficiencia en la distribución de áreas, con incidencia favorable en la racionalización de costos administrativos asociados a arrendamientos.

Adicionalmente, el análisis de la experiencia obtenida en contratos anteriores ha permitido establecer la conveniencia de ejecutar las obras bajo la modalidad de **bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste**, en atención a la metodología de priorización de necesidades implementada por la Entidad. Este esquema ha demostrado ser idóneo para actuar con mayor flexibilidad frente a las necesidades reales de intervención que se concretan durante la ejecución contractual, especialmente tratándose de obras sobre edificaciones en uso, en las cuales es frecuente que durante su desarrollo se identifiquen condiciones no advertidas inicialmente o surjan requerimientos urgentes cuya atención no admite dilación. En ese escenario, dicho modelo facilita la habilitación progresiva de frentes de obra y la atención oportuna de intervenciones críticas conforme con la priorización institucional y la disponibilidad presupuestal, sin perder control sobre los precios pactados, circunstancia que redunda en beneficio de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Desde la perspectiva jurídica y de viabilidad del proceso, la contratación debe estructurarse con sujeción al régimen de **Documentos Tipo** aplicable a la licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Resolución No. 539 de 2025, como quiera que la Ley 2022 de 2020 dispuso su obligatoriedad e Inalterabilidad. Estos documentos establecen de manera estandarizada y vinculante las reglas del proceso, incluyendo los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, los criterios diferenciales y los criterios de desempate, los cuales no pueden ser modificados por la Entidad salvo en los aspectos expresamente habilitados para su diligenciamiento. Este marco fortalece la seguridad jurídica del proceso, promueve la transparencia, la igualdad entre oferentes y la selección objetiva, y reduce el margen de discrecionalidad en la estructuración de la contratación, lo que contribuye a la solidez y viabilidad jurídica del proyecto.

En consecuencia, el proyecto cuenta con elementos suficientes de análisis técnico, operativo, institucional y de validación de mercado que permiten concluir su viabilidad y conveniencia, constituyéndose en una intervención necesaria para preservar, mejorar y optimizar la infraestructura que soporta la operación institucional y garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Fiscalía General de la Nación, principalmente en materia de acceso a la justicia.

1.2. Antecedentes Contractuales

A la fecha, se han ejecutado cuatro (4) fases de intervención integral en las sedes del nivel central de la Entidad, en el marco del plan de mejoramiento de la infraestructura física, mediante proyectos que han comprendido actividades de adecuación, mantenimiento y remodelación destinadas a atender las necesidades institucionales, según programa de priorización (semaforización). Dichas intervenciones se han adelantado a través de los contratos de obra a precios unitarios con fórmula de reajuste, que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Proceso	FGN-NC-LP-004-2022[1]
Contrato de obra No.	130 de 2022
Objeto	Realizar las obras de adecuación y remodelación de áreas del nivel central – Paloquemao, Casona y Bunker de la fiscalía general de la nación – primera fase, bajo la modalidad de precios unitarios
Contratista	CONSORCIO ESJAR
Interventoría	CONSORCIO FISCAL JUJ
Plazo Total	4 meses
Valor del contrato inicial	$ 2.368.445.910.60
Valor final del contrato	$ 2.368.445.910.60
Área intervenida	4.925 M2
ITEM	**DESCRIPCION**
Proceso	FGN-NC-LP-0001-2023[2]
Contrato de obra No.	FGN-NC-0071-2023
Objeto	Realizar las obras de adecuación y remodelación de áreas del nivel central – Paloquemao y Bunker de la fiscalía general de la nación – segunda fase, bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste
Contratista	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.
Interventoría	CONSORCIO AL-ING 2023
Plazo Total	7 meses
Valor del contrato inicial	$ 3.879.000.000,00
Valor final del contrato	$ 4.419.270.702,60
Área intervenida	8.248 M2
ITEM	**DESCRIPCION**
Proceso	FGN-NC-LP-0001-2023[3]
Contrato de obra No.	FGN-NC-0078-2024

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2962126&isFromPublicArea=True&isModal=False
[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4117771&isFromPublicArea=True&isModal=False
[3] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5834837&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Objeto	Realizar las obras de mantenimiento, adecuación y remodelación de áreas del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación –fase III- bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste
Contratista	UNION TEMPORAL CYU
Interventoría	CONSORCIO FEAB 03
Plazo Total	8 meses
Valor del contrato inicial	$ 4.512.122.454
Valor final del contrato	$ 4.656.764.047,00
Área intervenida	13.785 M2
ITEM	**DESCRIPCION**
Proceso	FGN-NC-LP-0001-2025[4]
Contrato de obra No.	FGN-NC-0189-2025
Objeto	Realizar las obras de mantenimiento, adecuación y remodelación de áreas del nivel central de la fiscalía general de la nación –FASE IV- bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste.
Contratista	CONSORCIO REMODELACIONES CST 25
Interventoría	CONSORCIO TG003 25
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Plazo Final según modificatorio No. 3	Hasta el 30 de Noviembre de 2026
Valor del contrato inicial	$ 3.817.400.000
Valor final del contrato	$ 5.593.562.391,78
Área intervenida	A definir dado que el contrato se encuentra aún en ejecución.

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)**

Los ítems y actividades de obra requeridos para atender la necesidad previamente identificada se encuentran relacionados en el ANEXO TÉCNICO y en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad con los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no adelantarse la contratación de la obra requerida para la ejecución de la Fase V de mantenimiento, adecuación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura física, la Entidad perdería la oportunidad de intervenir de manera gradual, planificada y costo-eficiente las sedes priorizadas, lo que permitiría que el deterioro de la infraestructura continúe avanzando y aumente el riesgo de afectaciones sobre edificaciones, acabados, redes técnicas, mobiliario, equipos y demás sistemas de soporte a la operación institucional. Ello incrementaría, además, la probabilidad de incidentes que puedan comprometer la seguridad, integridad y salubridad de servidores, contratistas, usuarios y visitantes.

Esta omisión podría conducir, en el mediano plazo, a la necesidad de acometer intervenciones de mayor alcance y costo, e incluso obras integrales sobre sedes con operación permanente, lo que a su vez implicaría la eventual desocupación temporal de inmuebles y la necesidad de acudir a nuevos espacios físicos mediante esquemas de arrendamiento o comodato para garantizar la continuidad del servicio. En ese escenario, la Entidad perdería también la oportunidad de optimizar la distribución y aprovechamiento de sus espacios institucionales, así como de materializar ajustes locativos orientados al uso racional de áreas y a la reducción de costos administrativos asociados a la ocupación de inmuebles. Lo anterior se traduciría en mayores erogaciones por concepto de traslados, adecuaciones temporales, celebración de nuevos contratos de arrendamiento y renovación de aquellos que se espera disminuir mediante la redistribución y mejor aprovechamiento de los espacios disponibles, en contravía de los lineamientos de austeridad del gasto.

Adicionalmente, se afectaría el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Direccionamiento Estratégico Institucional, que reconoce la necesidad de contar con espacios adecuados, funcionales, seguros y dignos para

[4] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8304352&isFromPublicArea=True&isModal=False

fortalecer la capacidad operativa de la Entidad y contribuir a una acción penal más efectiva, estratégica y articulada, en respuesta a las nuevas dinámicas de la criminalidad y en garantía de mejores condiciones de acceso a la justicia para la ciudadanía.

De igual forma, la no ejecución de las actividades de señalización horizontal y vertical en parqueaderos y zonas de circulación vehicular mantendría condiciones deficientes de organización, movilidad y seguridad vial interna, con potencial afectación al uso seguro, ordenado y eficiente de estas áreas.

En consecuencia, la no contratación de la obra generaría un escenario de mayor exposición a riesgos locativos, técnicos, operativos y de seguridad; incrementaría los costos futuros de atención por falta de intervención oportuna; y comprometería las condiciones físicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y, con ello, el cumplimiento de la misión institucional de la Entidad.

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los ítems de obra a contratar se deben desarrollar abarca de manera prioritaria**, pero no obligatoria**, las sedes del Nivel Central que se relacionan, a continuación:

	SEDE	DIRECCIÓN
1	Barrio La Perseverancia	CL 30 A 6 22 OF 2104 BQ B, ED San Martín
2	Vereda Plátano de Carlos	Vereda San Luis - Cáqueza
3	Barrio Ciudad Salitre	AC 24 52 37 antigua DG 22 B 52 37 - Bunker
4	Barrio la Soledad	AK 28 39 A 31 – Control Disciplinario
5	Barrio Belalcázar	CL 46 27 52 - Protección
6	Barrio la Porciúncula	KR 13 73 50/52 ED Villegas
7	Barrio la Soledad	KR 18 A 39 A 33/39 Casona
8	Barrio Paloquemao	KR 28 18 64 ED Antiguó Das
9	Barrio las Margaritas Suba	LT Aquimindia las Margaritas
10	Barrio la Capuchina	KR 13 18 19/51 ED Ant. Inurbe
11	Barrio Cundinamarca	KR 33 18 33 ED Manuel Gaona Cruz (Schering)
12	Barrio Cundinamarca	KR 33 15 39 CL 16 33 17/29/43 - Almacén
13	Barrio ciudad Salitre - Edificio Capital Tower (Tryp)	AC 24 No. 51 – 40
14	Barrio los Monjes – Edificio World Business Center	KR 86 No. 51 – 66 - Protección
15	Barrio Paloquemao	KR 30 No.13 – 24 – Justicia Transicional
16	Barrio Tuna Alta	KR 92 No. 151-52 - Colegio

No obstante, la ejecución de los ítems de obra estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al ejercicio dinámico de priorización que se realiza a través del Programa de Necesidades (Priorización de Actividades – Semáforo), así como a los requerimientos que surjan durante la vigencia contractual y que, por su nivel de criticidad y urgencia, deban ser atendidos de manera inmediata. En este sentido, si bien el alcance del contrato comprende las dieciséis (16) sedes del nivel central referenciadas, ello no implica la ejecución de obras en la totalidad de estas, ni la intervención simultánea o sucesiva de todas ellas, en tanto, la materialización de las actividades dependerá de la priorización que defina la Fiscalía General de la Nación, a través del (de la) Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, o quien haga sus veces, con visto bueno del (de la) Subdirector(a) Nacional de Bienes, decisión que será comunicada al Contratista a través de la Interventoría.

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de obra pública sobre infraestructura social institucional, cuya selección se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, le son aplicables los Documentos Tipo para infraestructura social adoptados mediante la Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, se tiene que, los Documentos Tipo aplicables a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social establecen de manera taxativa los factores de evaluación, criterios diferenciales y criterios de desempate que pueden ser incorporados en los procesos de selección que adelanten las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, entre los cuales se incluyen, entre otros, criterios sociales relacionados con la vinculación de población vulnerable, empresas de mujeres, participación de Mipyme y demás instrumentos orientados a fomentar la inclusión social.

En consecuencia, la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de estandarización propias de los Documentos Tipo, no puede modificar, adicionar o incorporar factores de evaluación distintos a los allí previstos, salvo en los espacios expresamente habilitados para su diligenciamiento, por lo que su aplicación en el presente proceso se encuentra condicionada por el régimen de obligatoriedad de los Documentos Tipo, los cuales delimitan de manera expresa los criterios sociales que pueden incidir en la evaluación de las ofertas, aun cuando las disposiciones contenidas en la Ley 2119 de 2021 y en el Decreto 1860 de 2021 constituyen instrumentos orientados a promover la inclusión laboral de poblaciones con protección especial en la contratación estatal.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
Realizar las obras de mantenimiento, adecuación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura física, incluyendo redes eléctricas, hidráulicas y demás instalaciones técnicas asociadas, en sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – Fase V, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
Ver Anexo Técnico Tipo	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
Ver Anexo Técnico Tipo	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda	

Prestación de servicios		Compraventa		Suministro	
Obra	**X**	Otro, Cual	Contrato de Obra Pública		

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Visita técnica

Con el propósito de que los proponentes conozcan las condiciones generales de ejecución del contrato y cuenten con mayores elementos de juicio para la estructuración de sus ofertas, la Entidad podrá programar una visita a las sedes objeto de intervención en los términos previstos en los Documentos del Proceso y en el Anexo Técnico Tipo.

Durante la visita, los interesados podrán verificar, de manera general, las áreas susceptibles de intervención, las condiciones físicas visibles de los espacios y el estado aparente de las redes y demás instalaciones técnicas asociadas, sin que ello releve al proponente de la obligación de analizar integralmente la información puesta a disposición por la Entidad. La asistencia a la visita tendrá carácter facultativo y, en consecuencia, su realización o no realización no constituirá requisito habilitante, no otorgará puntaje y no podrá ser causal de rechazo de la oferta. La visita podrá comprender los principales inmuebles objeto de intervención y, cuando las condiciones logísticas y de seguridad institucional lo permitan, la Entidad podrá atender solicitudes de visita a otras sedes incluidas dentro del alcance del

proyecto. Las demás condiciones aplicables a la visita se regirán por lo previsto en el Anexo Técnico Tipo y en los demás Documentos del Proceso

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

Ver Anexo Técnico Tipo, numeral 7

2.6.	Obligaciones del Contratista

En observancia de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución No. 539 de 2025, aplicables a los procesos de obra pública de infraestructura social, el CONTRATISTA, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del contrato, las previstas en la ley, en el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y en los demás Documentos del Proceso, es responsable de cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **diez por ciento (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **diez por ciento (10%)**, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje **del cinco por ciento (5 %)** la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir de la **suscripción del acta de inicio.**

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,

personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, incluido el anexo técnico.

4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato y atender oportunamente sus observaciones o requerimientos

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**. (Aplica sólo si se hace el ofrecimiento).**

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

11. Cumplir, a su cargo y bajo su responsabilidad, con el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y contribuciones parafiscales a que haya lugar, respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, en las cuantías y condiciones establecidas en la normativa laboral vigente. El contratista deberá acreditar, cuando sea requerido por la Entidad o la Interventoría, el cumplimiento de estas obligaciones mediante los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. Realizar, de manera oportuna y en las cuantías establecidas por la Ley, todos los pagos de honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), contribuciones parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal que le corresponda en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002, o la que la modifique, complemente, reglamente o sustituya.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

14. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

15. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del **acta de inicio**. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a **diez (10) días calendario**. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a **tres (3) días hábiles** desde su comunicación.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: **(Aplica únicamente cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones):**

18.1. Criterios ambientales:

i. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados. i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

18.2. Criterios sociales

Vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos cuatro (4) personas que pertenezca al tipo poblacional indicado en el FORMATO 12 B — CRITERIO SOCIAL

19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. **(Aplica únicamente si el contratista diligenció con su oferta la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)**

20. Informar al interventor del contrato, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **(Aplica únicamente si el contratista diligenció con su oferta la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)**

21. Incorporar como mínimo el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **(Aplica únicamente si el contratista ofertó la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)**

22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. **(Aplica únicamente si el contratista ofertó el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros)**

23. El contratista en caso de que, en el lugar de la ejecución de la obra, evidencie la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia a fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

24. El contratista declara y acepta que ha recibido, revisado y analizado de manera exhaustiva los planos y diseños entregados por la entidad, asumiendo plena responsabilidad por su conocimiento y comprensión. En consecuencia, reconoce que dichos planos y diseños son idóneos y adecuados para servir como base para la ejecución de la obra contratada, sin que pueda alegar desconocimiento o falta de revisión como eximente de sus obligaciones contractuales.

25. Registrar, cargar y mantener actualizados en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, todos los documentos contractuales con sus respectivos soportes, que se encuentren a su cargo.

NOTA: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a. El Contratista comunicará al interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b. La Entidad Estatal por medio del interventor del contrato informará dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

26. Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad.

27. Dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema.

28. Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Revisar y verificar que las condiciones técnicas y constructivas, así como las medidas y cotas contenidas en los planos y diseños entregados por la Entidad, se ajustan a la realidad de la obra, e informar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, elevando para ello la respectiva consulta por escrito.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. Inspeccionar el sitio de ejecución, antes de iniciar las actividades de obra, a fin de identificar condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigarlas

3. Ejecutar la obra bajo su plena responsabilidad técnica, garantizando la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras construidas.

4. Demoler, corregir o reemplazar por su cuenta y riesgo las obras que resulten defectuosas o que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.

5. Presentar para aprobación de la interventoría, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de entrega de cada frente de obra a intervenir, la siguiente documentación: (i) plan de trabajo; (ii) cronograma detallado de obra; y (iii) balance de cantidades y presupuesto de obra. En los eventos en que se requiera, el contratista deberá realizar la actualización de esta documentación y presentarla para aprobación de la interventoría. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista, en un término **no mayor a diez (10) días calendario.** En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su comunicación.

6. Presentar, para aprobación de la interventoría, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio**, los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems de obra ofertados. El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista, en un término **no mayor a diez (10) días calendario.** En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su comunicación.

7. Presentar, cuando se agote la bolsa presupuestal y se requieran recursos adicionales al valor inicial del contrato para la ejecución de ítems inicialmente previstos, la respectiva solicitud de adición ante la interventoría, indicando como mínimo: (i) los ítems cuya ejecución se requiere; (ii) la cantidad estimada; (iii) la justificación técnica, jurídica y económica de su necesidad; (iv) la explicación de su relación directa, necesaria y funcional con el objeto contractual y con las actividades que se encuentren en ejecución; y (v) el análisis de causas que sustentan la necesidad de la adición.

 La interventoría deberá pronunciarse respecto de cada uno de los aspectos expuestos y emitir el correspondiente concepto y recomendación a la Entidad. En todo caso, las actividades correspondientes a ítems inicialmente previstos se reconocerán al precio unitario establecido en la oferta económica aceptada, sin que sea procedente pactar precios diferentes para esos mismos ítems o actividades.

8. Presentar para aprobación de la interventoría y aval de la Entidad, las cotizaciones y Análisis de Precios Unitarios (APU) que se requieran para la definición y aprobación de los ítems o actividades de obra complementarios no ofertados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

 Procedimiento para la determinación del precio de actividades o ítems no previstos

 Las partes acuerdan desde la suscripción del contrato que, cuando durante la ejecución se requiera realizar actividades o ítems no previstos en el Anexo Técnico o en el presupuesto de obra, directamente relacionados con el objeto contractual y necesarios para la correcta ejecución, continuidad, integridad o puesta en servicio de las intervenciones definidas por la Entidad con cargo a la bolsa presupuestal, su incorporación podrá realizarse mediante el procedimiento aquí previsto, siempre que ello no implique, por sí mismo, adición ni prórroga del contrato. En consecuencia, el presente procedimiento hace parte del acuerdo de voluntades que rige la ejecución contractual y constituye el mecanismo previamente convenido por las partes para definir, analizar, aprobar e incorporar tales actividades o ítems, cuando resulten indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para tal efecto, el contratista deberá informar previamente y por escrito esta circunstancia a la Interventoría y a la Entidad, justificando técnica y constructivamente la necesidad de la actividad o ítem no previsto y su relación directa con el objeto contratado.

Con dicha solicitud, el contratista deberá allegar, como mínimo:

- El Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente al ítem o actividad no prevista, debidamente soportado.
- Dos (2) cotizaciones de proveedores o del mercado, que permitan verificar los precios de los insumos, materiales, equipos o servicios requeridos.

Recibida la información, la Interventoría realizará el análisis técnico y económico correspondiente, para lo cual deberá:

I. Verificar la necesidad técnica de la actividad o ítem no previsto y su relación con el objeto del contrato, su alcance y funcionalidad
II. Analizar el APU presentado por el contratista, verificando la coherencia de los insumos, rendimientos, cantidades y costos asociados.
III. Comparar las cotizaciones allegadas por el contratista con dos (2) referentes adicionales de contratos de similares características y condiciones de tiempo, modo y lugar, ya sean de la entidad o de otras organizaciones, con base en información pública disponible, que contenga el o los ítems o actividad (s) no previstos que se pretenden incorporar al contrato.
IV. Aplicar las técnicas de estudio de mercado establecidas por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, particularmente en lo relacionado con el análisis económico y los métodos para prevenir sobrecostos.

Con base en la información obtenida, la Interventoría procederá a:

i. Calcular la dispersión de los valores cotizados, con el propósito de identificar posibles valores atípicos o inconsistentes con el comportamiento del mercado.
ii. En caso de identificarse valores atípicos, estos serán excluidos del análisis mediante el procedimiento de depuración correspondiente.
iii. Con las cotizaciones válidas restantes, se calculará el promedio aritmético simple, el cual servirá como referencia para determinar el precio unitario del ítem o actividad no prevista.

El resultado del análisis deberá quedar consignado en un concepto técnico y económico emitido por la Interventoría, el cual será remitido a la Entidad para su revisión y aprobación.

En todo caso, la ejecución de cualquier actividad o ítem no previsto sólo podrá iniciarse una vez la Entidad autorice expresamente su incorporación mediante "Acta de inclusión de ítems y fijación de precios unitarios", suscrita por el(a) Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – DCAS, o quien haga sus veces, con visto bueno del (a) Subdirector(a) Nacional de Bienes, siempre que dicha inclusión no implique modificación del plazo de ejecución ni del valor total del contrato y que la misma se relacione dentro del respectivo informe de supervisión, asegurando la publicidad de este acto**. Esta acta constituye la materialización del acuerdo de voluntades previamente pactado entre las partes para la incorporación de actividades o ítems no previstos, y deberá quedar debidamente soportada dentro del expediente contractual y reflejada en los informes de interventoría, con observancia de las reglas de publicidad y trazabilidad documental aplicables.**

Los ítems así aprobados se entenderán incorporados, por acuerdo de las partes, al listado de ítems previstos o cuadro de actividades a ejecutar del contrato y, en consecuencia, cuando durante su ejecución se requiera

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

nuevamente su realización, deberá aplicarse el precio unitario previamente aprobado en la respectiva acta, sin que sea necesario agotar nuevamente el procedimiento de análisis y fijación de precios, salvo que existan factores exógenos sobrevinientes a la firma del acta, debidamente soportados que impliquen una variación del precio probada, que no esté identificada como riesgo previsible asignado al contratista.

Cuando la inclusión de un ítem o actividad no prevista o cotizada implique adicionar y/o prorrogar el contrato, tal situación excederá el alcance del procedimiento de inclusión aquí acordado, por lo que requerirá la suscripción previa del correspondiente documento modificatorio, con observancia de los requisitos legales, presupuestales y procedimentales aplicables. Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la interventoría y a la Entidad una solicitud debidamente sustentada, acompañada de un análisis técnico, jurídico y económico en el que justifique que los trabajos, bienes o servicios adicionales guardan relación directa, necesaria y funcional con el objeto contractual inicialmente convenido y resultan indispensables para la correcta ejecución, continuidad, integridad o puesta en servicio de la obra, anexando los soportes de diseño, cálculos, planos, presupuestos, la incidencia en plazo y valor y la manifestación expresa de que no se trata de un objeto contractual nuevo, autónomo o independiente. La ejecución de tales actividades solo podrá iniciarse una vez la modificación contractual haya sido aprobada, perfeccionada y legalizada.

9. Presentar, cuando para la ejecución del objeto contractual y de los frentes de obra activos, se requiera un plazo adicional al inicialmente pactado, la respectiva solicitud de prórroga, de manera previa al vencimiento del término contractual, indicando el plazo adicional requerido y acompañándola de la justificación técnica, jurídica y económica, así como del cronograma correspondiente, en el que se detallen las actividades a ejecutar durante el término solicitado, con identificación de la ruta crítica y de las medidas previstas para garantizar la continuidad y culminación de la obra.

 La solicitud deberá incluir, adicionalmente, un análisis de las causas que sustentan la necesidad de la prórroga, precisando si estas son exógenas o endógenas, previsibles o imprevisibles, e indicando, en este último caso, si resultan imputables a alguna de las partes del contrato. En todo caso, la prórroga solo podrá surtirse previa revisión y concepto de la interventoría, y mediante la correspondiente modificación contractual debidamente aprobada y formalizada por la Entidad.

10. Llevar en su contabilidad, por centro de costos o de manera individualizada, el registro de los costos directos y de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU– asociados a la ejecución del contrato, garantizando que los “I” correspondan a erogaciones reales y debidamente soportadas. En ningún caso podrá obtener utilidades diferentes a la componente ‘U’, ni utilizar los imprevistos como mecanismo para generar sobreutilidad, razón por la cual, los imprevistos (I) deben ser acreditados y soportados para ser reconocidos económicamente por la Fiscalía. La verificación de los soportes respectivos la realizará el Interventor.

11. Acreditar, con la periodicidad que señale la Entidad, el pago oportuno y la vigencia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, mediante la presentación de las planillas de aportes en las que se identifique dicho personal, así como de las certificaciones y demás documentos que requiera la Entidad. Cuando se vinculen personas por contratos de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá allegar la planilla y declaración juramentada correspondiente que acredite su afiliación y pago de aportes.

12. Identificar, informar y mantener actualizada ante la Entidad la información relativa a sus beneficiarios finales, de conformidad con la Ley 2195 de 2022, las normas que regulan el Registro Único de Beneficiarios Finales –RUB– y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar, con la oportunidad y en la forma que le sea requerida, la información y documentación que acredite la cadena de propiedad y control, así como cualquier modificación que se presente respecto de sus beneficiarios finales

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

durante la vigencia del contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento que dicha información es veraz, completa y actual

El CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la Entidad para consultar, verificar y contrastar la información de sus beneficiarios finales en el RUB (si aplica) y en las demás bases de datos o registros que resulten pertinentes, y se obliga a realizar las actualizaciones que correspondan en dicho registro dentro de los plazos legales, so pena de las consecuencias administrativas, contractuales y legales a que haya lugar por el suministro de información incompleta, errónea o desactualizada

13. Implementar un Plan de Control de Calidad y Ensayos, que incluya pruebas de materiales, redes, soldaduras y demás verificaciones técnicas requeridas.
14. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra y presentar a la interventoría las fichas técnicas, certificados de calidad y/o muestras de materiales, cuando sean requeridas por la Interventoría y/o la Entidad.
15. Proteger adecuadamente los materiales, equipos y elementos utilizados en la obra, evitando su deterioro o pérdida.
16. Elaborar y entregar los planos récord (As-Built) de la obra ejecutada al finalizar el contrato.
17. Adelantar, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las gestiones necesarias para el trámite y obtención del certificado técnico de ocupación ante la autoridad competente, respecto de las intervenciones objeto del contrato que hayan requerido y contado con licencia de construcción, conforme con la normativa aplicable.
18. Llevar una bitácora de obra debidamente foliada, en la que se registren diariamente: (i) actividades ejecutadas, (ii) decisiones técnicas, (iii) instrucciones de interventoría y (iv) visitas técnicas.
19. Presentar informes mensuales de avance de obra, que incluyan, como mínimo: (i) avance físico del proyecto, (ii) medición de cantidades ejecutadas, (iii) registros fotográficos, (iv) resultados de ensayos, (v) relación del personal vinculado, (v) informe de SST, (vi) informe ambiental, (vii) actualización del cronograma y/o plan de trabajo de cada frente definido, cuando aplique.
20. Presentar para aprobación de la Interventoría y, una vez aprobados, implementar y ejecutar los programas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental y sanitario que resulten necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico y en normativa aplicable vigente.
21. Implementar, mantener y reponer oportunamente la señalización preventiva, informativa, reglamentaria y de seguridad, así como las demás medidas de control y prevención necesarias en los frentes de obra y áreas intervenidas, de conformidad con la normativa vigente aplicable.
22. Disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato, hasta el recibo final a satisfacción, el personal mínimo requerido y el personal ofrecido en la propuesta, en las condiciones de formación, experiencia y dedicación exigidas en los Documentos del Proceso, garantizando su efectiva disponibilidad para la adecuada ejecución del objeto contractual y de cada frente de obra que sea determinado por la Entidad.
23. Vincular formalmente al personal requerido para la ejecución del contrato y cumplir, a su cargo y bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales que correspondan, de conformidad con la normativa vigente aplicable, garantizando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones legales a que haya lugar.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

24. Sustituir, por su cuenta y riesgo, el personal vinculado a la ejecución del contrato cuando así lo solicite la Interventoría, por razones de desempeño, idoneidad, incumplimiento, convivencia, seguridad, disciplina o afectación al adecuado desarrollo del contrato, garantizando que el reemplazo cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los Documentos del Proceso y en la propuesta presentada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el plazo de ejecución contractual.

25. Mantener indemnes a la Fiscalía General de la Nación – FGN y al Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, contingencia, sanción, costo o perjuicio de naturaleza laboral, prestacional, parafiscal o de seguridad social que se origine en la vinculación, permanencia o desvinculación del personal empleado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, asumiendo de manera exclusiva la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que de ello se deriven.

26. Realizar, a su costo y bajo su responsabilidad, el aseo grueso y el aseo fino de todos los frentes de obra intervenidos durante la ejecución del contrato y previo al recibo de las actividades por parte de la Interventoría. El aseo grueso comprenderá, entre otras actividades, la recolección, clasificación, cargue, transporte y disposición final autorizada de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD), sobrantes de materiales, empaques, residuos ordinarios y cualquier elemento resultante de la ejecución de las actividades constructivas. El aseo fino comprenderá la limpieza detallada de superficies, elementos constructivos, equipos, carpinterías, vidrios, pisos, muros, instalaciones y demás componentes intervenidos, de manera que los espacios queden en condiciones adecuadas de funcionamiento, uso y entrega a satisfacción de la Interventoría y de la Entidad.

27. Transferir a título gratuito, a favor de la Fiscalía General de la Nación – Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos, programas, planes, informes, memorias, especificaciones, metodologías, bases de datos, documentos técnicos, registros y, en general, sobre cualquier documento, obra o producto que sea elaborado, desarrollado o generado en desarrollo del presente contrato. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá usar, reproducir, modificar, adaptar, publicar, comunicar, divulgar, distribuir o explotar dichos documentos o productos por cualquier medio o modalidad, sin limitación territorial ni temporal, para fines institucionales o para el desarrollo de sus funciones.

 La cesión de derechos patrimoniales se entenderá perfeccionada con la entrega y aceptación de los productos por parte de la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al valor del contrato.

28. Garantizar que los productos entregados en ejecución del contrato no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a obtener, cuando sea necesario, las autorizaciones o cesiones de derechos correspondientes por parte de su personal, subcontratistas o terceros que participen en la elaboración de dichos productos.

29. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentos, datos, registros, archivos, procesos, metodologías, especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, informes, bases de datos y, en general, cualquier información de carácter técnico, administrativo, operativo o institucional a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, revelar, reproducir, publicar, transferir o utilizar dicha información para fines distintos a la ejecución del contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Fiscalía General de la Nación. Esta obligación se extiende al personal del CONTRATISTA, subcontratistas, proveedores o terceros que vincule para la ejecución del contrato, frente a quienes deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	En las sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y en el municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, en los inmuebles que para tal efecto indique la Entidad.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C., Cundinamarca. Cáqueza, Cundinamarca.
Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.	

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación efectuará al Contratista pagos mensuales, en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, sin superar el valor total del contrato.

Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos se efectuarán mediante abono en cuenta, a través del sistema dispuesto por la Entidad, en la cuenta bancaria que para tal efecto haya informado el CONTRATISTA, siempre que esta se encuentre debidamente registrada y validada para el trámite de pagos.

Para efectos del trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá radicar la correspondiente factura o documento equivalente, junto con los documentos y soportes exigidos por la Entidad para tal fin, incluidos, entre otros, la certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por la interventoría y los soportes que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales— y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, asignados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contables, documentales y de trámite interno establecidos por la Entidad.

En el evento en que la factura no haya sido elaborada correctamente, presente inconsistencias o no se encuentre acompañada de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite solo comenzará a contarse a partir de la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura debidamente corregida y complete integralmente la documentación exigida. En consecuencia, las demoras que se originen por tales causas serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 1. - RECONOCIMIENTO ECONÓMICO- BOLSA PRESUPUESTAL A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE:

Tratándose de un contrato ejecutado bajo la modalidad de bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste, el valor a reconocer al Contratista corresponderá exclusivamente a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, de acuerdo con el alcance y las cantidades que se determinen para cada frente de obra, durante la ejecución contractual, conforme con las necesidades priorizadas por la Entidad y con cargo al valor total de la bolsa presupuestal.

En consecuencia, los pagos se efectuarán con base en las actas parciales de obra debidamente aprobadas, aplicando a las cantidades ejecutadas los precios unitarios ofertados y aceptados para cada ítem.

Excepcionalmente, el Contratista podrá solicitar la revisión de los valores unitarios de ítems inicialmente previstos, siempre que acredite de manera suficiente la ocurrencia de factores exógenos, sobrevinientes a la presentación de la oferta o a la suscripción del contrato, que impliquen una alteración objetiva, grave y verificable en las condiciones económicas de ejecución del respectivo ítem, y que no correspondan a riesgos previsibles asignados al Contratista. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito, con los soportes técnicos, jurídicos, financieros y económicos correspondientes, y contar con la verificación y concepto previo de la interventoría, así como con el aval de la Entidad, emitido por el (la) Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes.

En el mismo sentido, cuando se materialicen riesgos compartidos, tales como cambios normativos o regulatorios, o modificaciones tributarias sobrevinientes que incidan de manera directa en las condiciones económicas de ejecución del contrato, el Contratista deberá acreditar plenamente la ocurrencia del hecho, su carácter sobreviniente, su incidencia concreta en el ítem o actividad afectada y los efectos económicos derivados del mismo, mediante soportes suficientes, verificables y trazables. En estos casos, la situación será analizada y gestionada conforme con la distribución de riesgos definida en la matriz de riesgos previsibles del contrato, con base en el concepto de la interventoría.

NOTA 2.- RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AIU

El CONTRATISTA deberá llevar en su contabilidad, por centro de costos o de manera individualizada, el registro de los costos directos y de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU– asociados a la ejecución del contrato, garantizando que los "I" correspondan a erogaciones reales y debidamente soportadas. En ningún caso podrá obtener utilidades diferentes a la del componente 'U', ni utilizar la administración o los imprevistos como mecanismo para generar sobreutilidad. Los imprevistos (I) deben ser acreditados y soportados para ser reconocidos económicamente por la Fiscalía. La verificación de los soportes respectivos la realizará el Interventor.

Para estos efectos, se entenderá por imprevisto cubierto con la "I" del AIU los eventos sobrevinientes a la presentación de la oferta o a la suscripción del contrato, no imputable al CONTRATISTA, ajeno a los riesgos consignados en la Matriz de Riesgos Previsibles. El CONTRATISTA deberá informar por escrito dicha situación a la interventoría y a la Entidad, anexando los soportes técnicos, contables, financieros y económicos que permitan verificar el hecho generador del imprevisto, su causa, su relación con la ejecución contractual y el monto de la afectación.

La interventoría deberá verificar la procedencia del reconocimiento, evaluar la suficiencia de los soportes aportados y emitir el correspondiente concepto técnico, jurídico y económico, dejando constancia expresa sobre la acreditación del

hecho imprevisto y la razonabilidad de su cuantificación. Solo con base en ese concepto y con la aprobación de la Entidad podrá reconocerse, en el pago correspondiente, el valor efectivamente acreditado por concepto de imprevistos.

Agotado el valor previsto para el componente de imprevistos (I) del AIU, y siempre que el CONTRATISTA considere que se ha materializado un riesgo imprevisible, extraordinario, sobreviniente y no imputable a su conducta, podrá presentar a la interventoría y a la Entidad la correspondiente solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, debidamente sustentada en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que acrediten la ocurrencia del hecho, su carácter imprevisible, su ajenidad respecto de los riesgos previsibles asignados a su cargo y la afectación económica cierta, grave y verificable derivada de su materialización. En estos eventos, la Fiscalía General de la Nación analizará la procedencia del restablecimiento de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y acorde con los criterios jurisprudenciales aplicables sobre la materia.

La interventoría integral deberá verificar el cumplimiento de las condiciones antes señaladas y emitir el correspondiente concepto técnico, jurídico y financiero, debidamente motivado y soportado, como insumo para la decisión que adopte la Entidad.

NOTA 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:

Los documentos soporte requeridos para el trámite de pago deberán ser presentados por el CONTRATISTA conforme al procedimiento y a las instrucciones que imparta la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución del contrato, observando, en todo caso, las siguientes reglas:

1. El CONTRATISTA deberá remitir a la Interventoría la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluidos, entre otros, los relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral, aportes parafiscales, actas, informes y demás documentos exigidos por la Entidad.

2. La Interventoría verificará la consistencia, suficiencia y correspondencia de la factura y sus soportes con la ejecución contractual, y podrá requerir al CONTRATISTA los ajustes, aclaraciones o documentos adicionales a que haya lugar. Solo una vez surtida dicha revisión y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, procederá a expedir la correspondiente constancia o certificación de recibo a satisfacción.

3. El CONTRATISTA deberá asegurar que todos los documentos remitidos para el trámite de pago sean legibles, completos, claros, íntegros y plenamente verificables, con adecuada calidad de digitalización. Los archivos deberán presentarse preferiblemente en formato PDF y cumplir las condiciones técnicas de tamaño, peso y estructura documental que resulten exigibles para su cargue en la plataforma SECOP II o las que sean definidas por la Entidad.

4. Una vez revisada y aprobada la factura con sus respectivos soportes, la Interventoría remitirá la documentación correspondiente, junto con la constancia de recibo a satisfacción, el acta de avance de obra y el informe de seguimiento contractual, al Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes – DCAS, o a quien este designe, para el adelantamiento de los trámites internos a que haya lugar.

5. El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. El cargue de la factura y de los documentos soporte en SECOP II podrá ser realizado directamente por la Entidad, por la Interventoría o por el CONTRATISTA, según el procedimiento operativo y las instrucciones que para tal efecto comunique la Fiscalía General de la Nación durante la ejecución del contrato.

7. En todo caso, la sola remisión de la factura por parte del CONTRATISTA no implica su aceptación ni el inicio automático del trámite de pago, el cual estará condicionado a la revisión de la Interventoría, al cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables, y a las directrices administrativas definidas por la Entidad.

NOTA 3- EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El CONTRATISTA será responsable de verificar, bajo su cuenta y riesgo, si de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a expedir factura electrónica de venta.

En caso de encontrarse obligado a ello, deberá emitirla en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes establecidas por la autoridad competente, así como observar el procedimiento, condiciones y lineamientos previstos en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar su adecuada generación, transmisión, recepción y validación.

El CONTRATISTA será igualmente responsable de que la factura electrónica y sus soportes cumplan los requisitos formales, técnicos, tributarios y documentales exigidos para el trámite de pago. En consecuencia, cualquier inconsistencia, error, omisión o incumplimiento en su expedición, transmisión o radicación que afecte el trámite oportuno del pago será de su exclusiva responsabilidad.

2.9.	CARACTERIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Considerando que el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un contrato de obra, orientado a realizar obras de mantenimiento, adecuación, remodelación y mejoramiento de la infraestructura física, incluyendo redes eléctricas, hidráulicas y demás instalaciones técnicas asociadas, en sedes del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación – Fase V, bajo la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, y teniendo en cuenta que su celebración se prevé como resultado de un proceso de licitación pública, la vigilancia y seguimiento contractual debe adelantarse mediante interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista; disposición que debe interpretarse de manera concordante con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual prevé que la interventoría procede cuando el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.

En efecto, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través del supervisor o interventor, según corresponda, precisando que la Interventoría procede cuando el seguimiento del contrato requiere de conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen; autorizando que dentro de su alcance se contrate el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico, siempre que ello resulte acorde con la naturaleza del contrato objeto de vigilancia. Adicionalmente, precisa que, por regla general << (…) no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría>>

Aunado a lo anterior, se tiene que, la complejidad técnica, la extensión material, el nivel de especialización que demanda la ejecución de actividades asociadas, entre otras, al mantenimiento e intervención de redes eléctricas e hidráulicas, la adecuación y mejoramiento de parqueaderos, la implementación de señalización vial, y la ejecución de obras de adecuación, remodelación y mejoramiento sobre infraestructura en operación, catalogada además como

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

infraestructura social institucional de seguridad, así como el plazo de ejecución y la necesidad de desarrollar frentes simultáneos de intervención, imponen la necesidad de contar con un **control especializado integral y continuo que abarque los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de gestión de riesgos mediante una <INTERVENTORÍA INTEGRAL>.**

Lo anterior, por cuanto el seguimiento contractual que se adelante debe permitir verificar la correcta ejecución de las obras, la calidad de los materiales y de los procesos constructivos, la compatibilidad de las intervenciones con la infraestructura existente, la correcta programación y coordinación de actividades en sedes en funcionamiento, la adopción de medidas oportunas para prevenir afectaciones a la continuidad del servicio y de la operación institucional, la gestión de interferencias y contingencias, la adecuada articulación con los usuarios de las sedes intervenidas y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Ahora bien, cuando se adelanta la interventoría de un contrato de obra por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, el seguimiento integral cobra una relevancia aún mayor, en la medida en que el valor del contrato no se agota en una suma fija cerrada, sino que corresponde al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios pactados, aun cuando para su celebración se exprese en un valor inicial estimado. En ese contexto, la vigilancia contractual no debe centrarse únicamente en la disponibilidad de recurso humano, mano de obra, equipos, procedimientos constructivos, calidad de materiales y resultado final, sino también en el control permanente y especializado de la ejecución bajo el sistema de bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste. Ello implica verificar de manera estricta las cantidades de obra realmente ejecutadas, su correcta medición, localización y soporte, así como la correspondencia entre lo construido y los ítems previstos y autorizados por la Entidad, teniendo en cuenta que, en esta modalidad, las cantidades tienen carácter estimado y pueden variar durante la ejecución según las necesidades priorizadas, las condiciones encontradas en sitio y las actividades efectivamente requeridas, sin que ello implique, por sí mismo, modificación del objeto contractual, siempre que se trate de ítems ya contemplados en el Anexo Técnico y en el presupuesto de obra. De igual forma, la vigilancia debe asegurar la trazabilidad de las actas de corte y de los pagos parciales, así como la identificación oportuna de actividades o ítems no previstos, cuya ejecución solo procederá previa validación técnica y presupuestal y la correspondiente determinación de su precio conforme al procedimiento establecido en los documentos del proceso. Todo ello, junto con la adecuada coordinación y seguimiento de los frentes de obra que puedan ejecutarse de manera simultánea, alterna o progresiva, debe permitir la generación de alertas tempranas y la adopción de medidas correctivas oportunas frente a desviaciones de plazo, costo, calidad o alcance, a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término previsto y conforme con las condiciones técnicas, ambientales, operativas y presupuestales definidas por la Entidad.

En ese orden de ideas, resulta jurídicamente procedente y técnicamente conveniente que el seguimiento del contrato de obra a celebrar se adelante a través de una interventoría integral, con alcance administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y de riesgos, que tenga a su cargo el seguimiento directo e inmediato del contrato principal, sin perjuicio de la supervisión que la Entidad debe ejercer sobre el contrato de interventoría y de su deber institucional de vigilancia sobre la ejecución contractual. Lo anterior cobra especial relevancia en un proyecto que supone la ejecución de frentes de obra simultáneos o progresivos, la intervención de sedes en funcionamiento y la necesidad de atender situaciones que puedan surgir durante la ejecución, todo lo cual exige una capacidad permanente de verificación, coordinación, requerimiento, documentación, advertencia y recomendación de medidas correctivas.

Finalmente, dado que el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la interventoría contractual implican el seguimiento al cumplimiento obligacional a cargo del contratista y faculta al interventor para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como para mantener informada a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo el cumplimiento del contrato, la estructuración de una interventoría integral para este proyecto no solo resulta obligatoria en razón de la naturaleza del contrato de obra y de la modalidad de selección prevista, sino también necesaria para asegurar un

control material, oportuno y especializado de la ejecución, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones vigentes aplicables

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**
Valor en número	**$ 19.741.500.000**
La cual supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, así como los documentos tipo aplicables a la licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Resolución No. 539 de 2025,	

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
4.1.	**Estudio del Sector**					
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector						
Número	**271**	De fecha	2026	03	28	
A través del cual se estableció los valores unitarios de referencia del presente proceso de selección.						

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector
En desarrollo de la etapa de planeación contractual y con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó el presente Estudio del Sector con el propósito de conocer las condiciones del mercado asociadas al objeto de la contratación, identificar oferentes potenciales, analizar referentes históricos, establecer variables económicas relevantes y sustentar técnica, jurídica y financieramente la estructuración del futuro proceso de selección. Del análisis efectuado se concluye, en primer lugar, que existe un mercado con capacidad de atender el objeto contractual. En efecto, a partir del sondeo adelantado en SECOP II se identificó un universo amplio de posibles proveedores, se promovió la participación del sector mediante RFI abierta y mesa de trabajo con proveedores, y se obtuvieron cotizaciones válidas de empresas con aptitud para ejecutar obras de mantenimiento, adecuación, remodelación y mejoramiento de infraestructura física e instalaciones técnicas asociadas. Esta información, valorada en conjunto con los antecedentes contractuales y los datos abiertos consultados, evidencia que no se trata de un mercado restringido ni cerrado y que existen condiciones de competencia suficientes para adelantar el proceso. En segundo lugar, se concluye que la modalidad de ejecución mediante bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste constituye la alternativa más idónea para satisfacer la necesidad institucional. Ello se explica por el carácter dinámico de las intervenciones, la priorización progresiva de actividades conforme con el Programa de Necesidades – Semáforización, la posibilidad de habilitar frentes de obra simultáneos, alternos o progresivos según la disponibilidad operativa de las sedes, y la necesidad de pagar exclusivamente las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Frente a tales condiciones, un esquema a precio global fijo o contratos separados por sede o tipología reduciría la flexibilidad operativa, incrementaría costos de transacción y elevaría el riesgo de descoordinación, reclamaciones y afectaciones a la continuidad del servicio. Esta conclusión se encuentra, además, respaldada en la experiencia institucional acumulada en las fases anteriores de intervención integral adelantadas por la Entidad.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En tercer lugar, se concluye que la metodología empleada para determinar los precios de referencia y los porcentajes de AIU es razonable, suficiente y trazable. El presupuesto se soporta en un ejercicio combinado de: i) análisis comparativo de cotizaciones; ii) revisión e indexación de históricos recientes de la Entidad con objetos y condiciones de ejecución comparables; y iii) proyección técnica de costos por ítem, con exclusión de valores atípicos y aplicación de criterios diferenciados según la dispersión observada. Esta combinación metodológica fortalece la confiabilidad del resultado, reduce el riesgo de sobrevaloración o subvaloración y permite estructurar un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado.

En cuarto lugar, la información histórica de las fases anteriores de intervención integral en las sedes del nivel central constituye un referente especialmente relevante, por cuanto corresponde a contratos ejecutados sobre infraestructura institucional existente, en condiciones operativas semejantes y bajo un modelo de ejecución sustancialmente comparable. Su análisis no solo permite contar con valores indexados y verificables, sino también corroborar la conveniencia práctica del esquema de bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste para este tipo de obras, dada su capacidad para atender hallazgos en sitio, necesidades emergentes y restricciones propias de inmuebles en servicio.

En quinto lugar, del análisis del sector se desprende que es jurídicamente procedente y económicamente consistente estructurar el proceso mediante licitación pública, con aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social institucional, al tratarse de una obra pública sobre infraestructura institucional de seguridad, de significativa cuantía y con requerimientos técnicos, operativos y de gestión de riesgos que exigen una selección abierta, objetiva y competitiva.

En sexto lugar, del análisis de bienes representativos que integran el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, se logró determinar los valores unitarios de referencia o valores techo técnicamente sustentados, obtenidos a partir del estudio de mercado, la contrastación con la experiencia histórica institucional y la consolidación económica desarrollada en los anexos del Estudio del Sector. En consecuencia, dichos valores constituyen un parámetro objetivo de razonabilidad económica para la presentación y evaluación de las ofertas, en la medida en que reflejan el comportamiento del mercado para los ítems representativos del proyecto y permiten preservar la consistencia interna de la propuesta económica en un contrato que se adjudica por el valor total de la bolsa presupuestal, pero se ejecuta y paga por precios unitarios. Por ello, la superación del valor techo definido para cualquiera de los ítems del presupuesto oficial desvirtúa la estructura económica construida por la Entidad, rompe la comparabilidad entre ofertas y justifica la aplicación de la causal de rechazo correspondiente.

En lo que respecta al componente de apoyo a la industria nacional, el Estudio del Sector permite concluir, a partir de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, que no existe oferta nacional disponible para el presente proceso, razón por la cual no se configuran bienes nacionales relevantes para esta contratación. En consecuencia, la estructuración del proceso no puede soportarse en la exigencia de incorporar bienes nacionales relevantes específicos, debiendo armonizarse el factor de apoyo a la industria nacional con este resultado objetivo.

En materia de riesgos previsibles, el Estudio del Sector permitió identificar y caracterizar aquellos eventos que, por la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de ejecución bajo bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste, la intervención sobre infraestructura existente y en operación, y la posibilidad de definir actividades de manera simultánea, alterna o progresiva según la priorización institucional, pueden incidir en la adecuada ejecución del contrato. En ese contexto, se concluyó que tales riesgos son identificables, estimables y susceptibles de asignación conforme a criterios de razonabilidad y mejor capacidad de administración, lo que permite a la Entidad estructurar una matriz de riesgos acorde con las condiciones reales del proceso, adoptar medidas de mitigación oportunas y exigir que los oferentes incorporen en su propuesta económica la gestión de aquellos riesgos que les sean asignados, fortaleciendo con ello la planeación, la distribución eficiente de cargas y la sostenibilidad técnica, económica y jurídica de la contratación.

En consecuencia, la Entidad cuenta con elementos suficientes para concluir que: i) el sector ofrece capacidad técnica, operativa y organizacional para atender la contratación; ii) la modalidad de bolsa presupuestal a precios unitarios sin

fórmula de reajuste es la que mejor se adecua a la necesidad; iii) el análisis económico y de mercado adelantado permite establecer precios unitarios de referencia razonables y una estructura de AIU técnicamente sustentada; y iv) el proceso proyectado es viable, conveniente y coherente con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad para atender las necesidades de intervención de su infraestructura física e instalaciones técnicas asociadas, acorde con el sistema de priorización de necesidades – Semaforización, el contrato se adelantará bajo la modalidad de bolsa presupuestal a precios unitarios sin fórmula de reajuste, por lo que el presupuesto oficial para la contratación a adelantar asciende a la suma de:

Valor en letras	**DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**
Valor en números	**$ 19.741.500.000.00**

incluido IVA y todos los costos directos, indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
DQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL. C-2999-0800-5-20111D-2999011-02	**26 inversión**	**$ 4.391.500.000.00**
Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales 02-02-02-005-004-01-02	**10 funcionamiento**	**$ 15.350.000.000.00**
TOTAL		**$ 19.741.500.000.00**

El cual afecta recursos de:	Funcionamiento	**x**	Inversión	**x**

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 y hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente y los documentos tipo aplicables a la licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Resolución No. 539 de 2025,

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos tipo aplicables.

6.1.1.	Generalidades

1. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

2. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

3. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.1.2.	Capacidad Jurídica

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. El Proponente deberá aportar, adicionalmente, los siguientes documentos para la verificación de la capacidad jurídica:

(i) Certificación suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal o contador, en la que se informe la existencia o no de situación de control y/o grupo empresarial, así como la identificación de sus controlantes, subordinadas o integrantes del grupo empresarial, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.3.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

6.1.4.	Experiencia

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia que se señalan, a continuación, para la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP:

1. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

NOTA: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON SUBCONTRATOS:

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará a través de los documentos válidos para acreditar experiencia. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la siguiente regla respecto a <INFORMACIÓN INEXACTA>: "*Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. "*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA2: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente **certificación de facturación** expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
Esta certificación deberá ser emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, y aportarse al proceso junto con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional de quien emite la certificación.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área estimada para construir/intervenir:** 30.700 m^2
- **Presupuesto Oficial:** $19.741.500.000 M/CTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones y aspectos técnicos particulares de las obras a realizar.

6.1.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS QUE SE APORTEN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

A. Los contratos que se aporten para acreditar experiencia habilitante deberán corresponder y/o contemplar la ejecución de las siguientes actividades, según la siguiente definición de ACTIVIDAD PRINCIPAL y ACTIVIDADES SECUNDARIAS:

ACTVIDAD PRINCIPAL - PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construía igual o superior **al CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde **a 30.700 M2**

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia específica definida para la actividad principal con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 1.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE

SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y/O DE DATOS PARA EDIFICACIONES.

ACTIVIDAD SECUNDARIA No. 2.- PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE PARQUEADEROS Y/O SÓTANOS Y/O VÍAS DE CIRCULACIÓN INTERNA EN EDIFICACIONES

NOTA: En todo caso, la experiencia acreditada debe contemplar la pavimentación (asfáltico, concreto, hidráulico y/o adoquín) de la vía interna de circulación y/o parqueadero y/o sótano.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta, para la evaluación, los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta la tabla de **<RELACION DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO**

OFICIAL> y los criterios de señalados **en el literal A de este numeral,** definidos de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

CRITERIO DIFERENCIA PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos señalados es este capítulo.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

6.1.4.2. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

El Proponente deberá acreditar, según el numero de contratos que se aporten para acreditar experiencia, la siguiente cuantía:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

6.1.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del segmento [72], a nivel de clase:

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar

al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)". Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. **De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.**

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se aplicarán los criterios de conversión señalados en el Pliego de Condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

I. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

6.1.5.	Capacidad Financiera y Organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, y conforme con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en este numeral:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Capital de Trabajo:

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

L a determinación del capital de trabajo demandado (requerido), corresponde a una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato a celebrar es inferior a 12 meses, el cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Patrimonio:

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad, dado que, si bien el presupuesto oficial supera los 4000 SMLMV, pero su plazo de ejecución es inferior a 24 meses.

6.1.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo que la verificación de esta información deberá presentar la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será el **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.1.6.	Capacidad Residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual**, la Entidad rechazará la oferta.**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.1.6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii)

presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación. La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Oferta económica	48,50

Factor de calidad	29[5]
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en situación de discapacidad	2[6]
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1- CRITERIO DE REDUCCIÓN DEL PUNTAJE:

En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1.	Factor Económico

El contrato se ejecutará como una bolsa presupuestal bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste por lo que su adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial.

Para calificar este factor, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, el cual se obtendrá de la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, que deberá ser allegado en el Sobre No. 2.**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos

[5] Se ajusta este puntaje a efectos de cumplir con el porcentaje establecido en el Decreto 287 de 2026 respecto al fomento a la vinculación de personas en situación de discapacidad, para ajustar la evaluación a un total de 100 puntos.
[6] Se ajusta este puntaje en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026, según el cual las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 1. A.I.U.:

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

La Entidad podrá solicitarle al Proponente que resulte adjudicatario **el desglose del A.I.U. ofertado.**

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El Contratista deberá llevar en su contabilidad, por centro de costos o de manera individualizada, el registro de todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato, diferenciando claramente los costos directos y los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU–. Los valores imputados a los "I" deberán estar debidamente soportados y ser consistentes con la ejecución real del contrato, so pena de su no reconocimiento por parte de la Entidad y de la formulación de los hallazgos fiscales a que haya lugar.

Por lo tanto, en ningún caso el Contratista podrá obtener utilidades distintas a la componente 'U' del AIU; la administración y los imprevistos no podrán utilizarse como mecanismo para generar una sobre utilidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación, dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA 2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

N. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

O. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método de ponderación aplicable

NOTA 3. LÍMITE MÁXIMO A PRECIOS UNITARIOS

Los oferentes deberán formular su propuesta económica respetando, para cada ítem, el valor techo máximo establecido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado. En consecuencia, no será admisible que los precios unitarios ofertados superen dichos valores, independientemente de que el valor total de la oferta se mantenga dentro del presupuesto oficial del proceso.

La superación del valor techo fijado para cualquiera de los ítems del presupuesto oficial constituirá causal de rechazo de la oferta económica, en tanto compromete la consistencia y razonabilidad de la propuesta, desvirtúa los parámetros económicos definidos por la Entidad en la etapa de planeación y puede generar riesgos de sobrecosto en la ejecución contractual.

Esta medida tiene como finalidad preservar el control integral del componente económico de la contratación, evitar distorsiones en los precios unitarios y asegurar que las ofertas se mantengan dentro de márgenes objetivos de razonabilidad, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

NOTA 4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

7.1.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Mediana con valor absoluto
Media geométrica
Media aritmética baja
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica

A	Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B	Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C	Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:$\text{Puntaje} =$

$$\begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Tabla 7. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:		*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales

		*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D	Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.	Factor de Calidad

De acuerdo con lo establecido en los Documentos Tipo de infraestructura social institucional adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 539 de 2025, la Fiscalía General de la Nación asignará el puntaje de factor de calidad, a partir de los siguientes criterios, tomando en consideración que la intervención recaerá sobre infraestructura institucional de Seguridad y que el presupuesto oficial corresponde a **11.275 SMLMV:**

Tabla 8. Factor de Calidad

Criterio	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	**9**
Criterios Ambientales: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.	**15**

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda. ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.	
Criterio Social: Vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **cuatro (4)** persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan, a continuación: 1. Mujer Cabeza de Familia 2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar 3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley 4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP 6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo 7. Víctima de conflicto armado 8. Sujetos de especial protección constitucional 9. En condición de pobreza extrema	**5**
TOTAL	**29**

7.3	**Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres**

La Fiscalía General de la Nación asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.4	Mipymes con Domicilio en Colombia

La Fiscalía General de la Nación otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

7.5.	Puntaje para Estimular la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

Para la presente contratación, se entiende que el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, acredita la **vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.**

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato **nacional** así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

 Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

 Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i}^{n} \mathbf{Participación}\ (\%)$**:** Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Dónde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} \mathbf{P_i}$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de cualquiera de las siguientes alternativas:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus

integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.6.	Vinculación de Trabajadores con Discapacidad (2%)

La Entidad asignará **dos (2) puntos** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar:

i) El Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

iii) De acuerdo con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2016 modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026, adicionalmente el proponente deberá aportar:**

- Copia de los respectivos documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Este porcentaje de experiencia se tomará sobre la <CUANTÍA MÍNIMA A CERTIFICAR (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)>, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente[7]	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

En observancia de los Documentos Tipo de infraestructura social institucional adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 539 de 2025, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

[7] Se ajusta desagregación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

8.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10.	GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá constituir, por su cuenta y costo, a favor de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, las garantías que se señalan, a continuación, a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones y riesgos derivados del presente contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirán de la aprobación de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación como requisito para el inicio la ejecución contractual.

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fiscalía General de la Nación identificada con NIT 800.152.783-2
Fondo Especial para la Administración de Bienes identificado con NIT. 901.148.337- 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El 20% del Valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años adicionales.</td><td>El 10% del Valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Seis (6) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras.</td><td>El 20% del Valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	• Cuando el valor del amparo incluya centavos, este deberá aproximarse por exceso al peso inmediatamente superior, a fin de evitar insuficiencia en el valor asegurado.

10.3.	Garantía de Estabilidad de la Obra

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **SEIS (6) AÑOS** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.4.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2 y del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) NIT 901.148.337- 1., de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada la Subdirección Gestión Contractual para su aprobación:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	**El cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, **para cada amparo, sin sublimites.**	Igual al período de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, es decir sin sublímites.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	**NO**	**NO**	**NO**
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI 38	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		NO	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**x**	
2	Análisis del sector	**x**	
3	Anexo de especificaciones técnicas	**x**	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	**N/A**	

Se firma a los	**27**	días del mes de	**marzo**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **RICARDO ANDRÉS RINCÓN ALMANZA**
Cargo: Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Visto Bueno[8]:

Firma: _____
Nombre: **SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**
Cargo: Subdirectora Nacional de Bienes (E)

Proyectó: María Fernanda Canencio Rodríguez – Profesional de Gestión III Subdirección de Bienes.

[8] El visto bueno se emite en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4.1.3 del Manual de Contratación de la FGN código No. FGN-AP07-M-01 Versión 8, según el cual, los estudios previos deben encontrarse debidamente firmados por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Jefe inmediato